

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

48 (53) año.

29 de Abril de 1905.

Núm. 1.711.

## INTERESES PROFESIONALES

### DOCUMENTOS INTERESANTES

Como saben nuestros lectores, la Junta de Patronato Veterinario ha redactado varios documentos que por modo excepcional interesan á los titulares y demuestran á la vez, no sólo el alto y grandísimo aprecio que á dicha Junta merecen los desventurados Veterinarios municipales, si que también la labor incesante que el Patronato realiza en bien de la clase mencionada, al extremo de no haberse conocido en nuestra profesión Junta alguna, dicho sea esto en honor á la verdad, que tanto y tanto trabajo y por modo tan continuo labore en pro de sus compañeros.

Uno de los documentos (estamos seguros de ello) que recibirá con más beneplácito é interés la clase titular es el pertinente á los datos que el Patronato reclamará en estos días por medio de sus Delegados provinciales á los Veterinarios municipales para la formación definitiva del *escalafón* y del *montepío* del cuerpo, documento que encarecidamente rogamos á todos los Inspectores de substancias alimenticias nacionales devuelvan á la Junta con toda brevedad posible, *llenando sólo los huecos que en la precitada circular claramente se indican y dejando los demás por llenar á fin de que la Junta pueda hacerlo en su día con los datos que obran en la misma.*

He aquí el documento de referencia:

«**Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de Veterinarios titulares.** — Madrid y Abril de 1905. — Sr. D..... A fin de apresurar y rectificar los datos necesarios para establecer en el más breve plazo posible el *escalafón* y *montepío* del cuerpo, todos los Veterinarios titulares deberán enviar, en el término de un mes, á la Presidencia de la Junta de Patronato (Carmen, 7, segundo izquierda) el siguiente estado, escrito en letra clara y dejando en blanco los huecos correspondientes á la *categoría, número del escalafón é instancias y expedientes*, cuyos huecos se habrán de llenar por la Junta.

»En la casilla de *titulares desempeñadas* se pondrán éstas por su orden de antigüedad, siendo la última la que actualmente desempeñen.

»Solamente se pondrá la fecha del vencimiento del *contrato* ó la palabra *ilimitado*, cuando así sea, en la plaza desempeñada actualmente.

»A continuación de los *cargos por oposición, epizootias, condecoraciones*, etc., deberán ponerse (entre paréntesis) las fechas, y cuando sean varias las *obras y trabajos científicos* y los *premios*, se pueden citar solamente su número y fechas.

### Cuerpo de Veterinarios titulares de España.

.....Sr. D..... Categoría.....

Número del escalafón.....

Título profesional..... Fecha.....

TITULARES DESEMPEÑADAS		VENCIMIENTO del contrato.	SUELDOS — Pescetas.	FECHAS		SERVICIOS		
PUEBLOS	PROVINCIAS			DE LA POSESIÓN	DEL CESE	Años.	Meses	Días.

Cargos por oposición ó por concurso.....

Otros cargos.....

Epizootias y enzootias asistidas.....

Honores y condecoraciones.....

Obras y trabajos literarios.....

Premios.....

Instancias y expedientes.....

Por la Junta de Patronato: *El Presidente, SIMÓN SÁNCHEZ.*»

\*  
\* \*

### OTRA CIRCULAR IMPORTANTE

Uno de los triunfos más ruidosos, quizá el mayor de los conseguidos hasta hoy por el referido Patronato Veterinario, con serlo otros mucho, es sin duda el relativo al interesantísimo documento que á continuación transcribimos, debido al celo é interés que en pro de la clase Veterinaria ha demostrado, desde el primer momento que intervino el Patronato, el dignísimo Gobernador de Sevilla, Ilmo. Sr. D. Manuel Cano y Cueto.

Es sabido que en la mencionada provincia de Sevilla existían muchos

pueblos donde la inspección facultativa de las substancias alimenticias era un mito; en unos se realizaba por prácticos sin título, en los de más allá eran los Médicos quienes intrusándose en un terreno que no es de su incumbencia espigaban este esquilmo, en los de acullá los Veterinarios de *Escuela libre*, ese vergonzoso borrón de la clase que para desdicha de la misma todavía existe, se llevaban los diezmos de la prebenda, y, finalmente, en no pocas localidades, bajo pretexto de no existir matadero, nadie practicaba esa interesante y laudable función benéfico-social, reinando por doquier en esta materia la anarquía más lamentable, el abandono más bochornoso y el escándalo más insoportable que darse puede, imperando siempre el desconocimiento más absoluto que pueda suponerse, no ya de lo que es y debe ser la higiene pública, si que también el desprecio más absoluto á las leyes de la nación. Ante caso sanitario tan lamentable que nos colocaba al nivel y todavía más bajos que el de los países incultos, haciéndose de todo una merienda de negros, que el adagio menciona, en tan bochornosas condiciones intervino la Junta de Gobierno y Patronato con su celo proverbial cerca del ilustre y dignísimo Gobernador de Sevilla Sr. Cano y Cueto, quien desde el primer momento, con una nobleza de alma verdaderamente encantadora y á que no nos tienen acostumbrados las Autoridades en España (dicho sea esto sin ánimo de molestar ni menos censurar á nadie), con un interés y una energía excepcionales, se puso de parte del Patronato, y llevando el asunto y las quejas de éste ante la digna y asimismo celosísima Junta de Sanidad provincial, prometió al primero ocuparse de las denuncias que el mismo le transmitía; y de cómo el caballeroso Gobernador Sr. Cano y Cueto ha cumplido su palabra dicielo, mejor que nosotros pudiéramos decirlo, la copia íntegra que transcribimos á continuación de la circular que dirigida á multitud de Alcaldes de aquella provincia acaba de publicar tan respetable Autoridad en el *Boletín oficial* de 15 del actual.

Es inútil encarecer y encomiar aquí la grandiosa labor de la Junta provincial y del Gobernador de Sevilla, porque su obra, como verán nuestros lectores, es á todas luces hermosa y revela en una y en otra entidad un interés, un cariño verdaderamente excepcionales en pro de la Medicina Veterinaria y, sobre todo, un respeto á la ley que pocas veces se tiene, como es inútil expresar á continuación la gratitud del Patronato á tan respetables Autoridades por la sublime labor realizada en beneficio de los Veterinarios titulares sevillanos viendo aquél atendidos sus ruegos y sus demandas. LA VETERINARIA ESPAÑOLA, tan ardiente defensora de los titulares, á la par que felicita con todo el entusiasmo que se merecen así los dignísimos Gobernador y Junta provincial sanitaria de Sevilla cuanto al Patronato Veterinario, envía infinitos plácemes

á la clase titular de aquella región andaluza, y cree más, entiende que el nombre de D. Manuel Cano y Cueto debe quedar grabado para siempre en el ánimo de nuestros colegas como fiel testimonio de nuestra gratitud.

He á continuación tan notable *circular*:

«**Junta provincial de Sanidad.** — *Número 194.* — En cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Sanidad en sesión de 27 de Febrero último, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación inserta á continuación por agrupaciones, procederán en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia, á cubrir las plazas de Inspectores de carnes, ajustándose á lo preceptuado en los artículos 95 y 139 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904:

»*Primer grupo.* — Pueblos cuya inspección de carnes está servida por Profesores Veterinarios no clasificados en las certificaciones remitidas por los respectivos Alcaldes á la Inspección provincial de Sanidad:

»Alcolea del Río, Carrión de los Céspedes, Casariche, Corrales, Montellano, Pruna, Real de la Jara, La Roda, El Rubio, Sanlúcar la Mayor y Saucedo.

»Los señores Alcaldes de los 11 pueblos comprendidos en la anterior relación, remitirán á la mayor brevedad posible á la Inspección provincial, declaración certificada de la copia del título que posea el Inspector de carnes, acompañando contrato celebrado con el mismo si tuviese título oficial, y si fuese libre, declarándola vacante, anunciando su provisión por concurso.

»*Segundo grupo.* — Pueblos cuya inspección de carnes se encuentra servida por Veterinarios con título libre:

»Alcalá de Guadaíra, Aznalcóllar, Benacazón, Castillo de las Guardas, Guadalcajal, Navas de la Concepción, Pilas y Villaverde del Río.

»Los señores Alcaldes de estos ocho pueblos anteriormente relacionados, declararán en el plazo precitado vacantes las plazas de Inspectores de carnes y anunciarán su provisión por concurso.

»*Tercer grupo.* — Pueblos cuya inspección de carnes se encuentra servida por Profesores de Medicina:

»Albaida, Alcalá del Río, Almensilla, Brenes, Las Cabezas, Castiblanco, Coria del Río, Huévar, Lora de Estepa, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Puebla junto á Coria, Rinconada, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce y Umbrete.

»Los señores Alcaldes de los 18 pueblos expresados anteriormente, declararán vacantes estas Inspecciones, anunciando seguidamente la provisión de las mismas por concurso.

»*Cuarto grupo.* — Pueblos que carecen de matadero público:

»Algámitas, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Guillena, Rinconada, Ronquillo, San Juan de Aznalfarache y San Nicolás del Puerto.

»Los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen la anterior agrupación, darán cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil é Inspector provincial de Sanidad, con la mayor premura posible, de tener un local destinado á matadero público, aquéllos que excedan de 2.000 habitantes, y en los de menor vecindario dónde acuerdan fijar la cabecera de la agrupación, anunciando inmediatamente el concurso para la provisión de las plazas de Inspectores de carnes, remitiendo los correspondientes contratos.

»*Quinto grupo.* — Pueblos que aun teniendo matadero público nadie practica la inspección de carnes:

»Badolatosa, Castilleja del Campo, Gines, Tomares y Villanueva de San Juan.

»Estos pueblos constituirán sus mataderos y la inspección en la forma determinada anteriormente.

»*Sexto grupo.* — Pueblos cuya inspección de carnes se encuentra servida por prácticos sin título alguno:

»Aznalcázar, Almadén de la Plata, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Coripe, Espartinas, Estepa, Gelves, Gerena, Lantejuela, Luisiana, Marinaleda, Martín de la Jara, Palomares, Pedreras, Tocina, Valencina y Villafranca y Los Palacios.

»Esta agrupación, compuesta de 18 pueblos, deberán inmediatamente declarar vacantes dichas plazas, proveyéndolas por concurso entre Veterinarios.

»*Séptimo grupo.* — Pueblos cuyos Alcaldes no han remitido las certificaciones interesadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, respecto al servicio de inspección de carnes:

»Burguillos, Camas, Garrobo, Puebla de los Infantes y Villanueva del Ariscal.

»Los señores Alcaldes de los cinco pueblos que comprende este grupo remitirán, en el plazo de ocho días, las certificaciones ordenadas, comunicándolos con el máximo de multa caso de no cumplimentar este servicio.

»Resumen de agrupaciones: Pueblos que teniendo más de 2.000 habitantes y careciendo de Inspectores de carnes han de nombrarlos por concurso entre Veterinarios:

»Alcalá del Río, Aznalcázar, Badolatosa, Benacazón, Brenes, Las Cabezas, Castiblanco, Castillo de las Guardas, Coria del Río, Estepa, Gerena, Guillena, Luisiana, Navas de la Concepción, Olivares, Pedreras,

Pilas, Puebla de los Infantes, Puebla junto á Coria, Umbrete, Villanueva de los Palacios, Villanueva del Ariscal y Villanueva de San Juan.

»Los señores Alcaldes de los pueblos anteriormente expresados se ajustarán á lo preceptuado en los artículos 95 y 139 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

»Pueblos que por no llegar su vecindario á 2.000 habitantes se agruparán para sufragar el servicio de inspección de carnes:

»Albaida, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Aznalcázar, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Burguillos, Camas, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Coripe, Espartinas, Garrobo, Gelves, Gines, Huévar, Lantejuela, Mairena del Aljarafe, Marinaleda, Martín de la Jara, Palomares, Real de la Jara, Rincónada, Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache, San Nicolás del Puerto, Santiponce, Tocina, Tomares, Valencina, Villamanrique y Villaverde.

»En aquellas poblaciones donde sus Alcaldes no acrediten poseer un microscopio bastante para reconocimientos triquinarios, se les prohíbe la matanza de cerdos, con arreglo á la Real orden de 21 de Octubre de 1881.

»En los primeros quince días siguientes al plazo concedido de un mes para el concurso de Inspectores de carnes, remitirán todos los señores Alcaldes copia de los contratos que celebren con los expresados facultativos, para su aprobación por la Inspección provincial de Sanidad.

»Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial se publicará para los efectos consiguientes.

»Sevilla 10 de Abril de 1905. — *El Gobernador-Presidente*, MANUEL CANO Y CUETO. — *El Secretario*, DR. LABORDE.»

(*Boletín Oficial* de Sevilla correspondiente al 15 del actual.)

---

## REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

---

La tuberculosis de los animales ¿es transmisible al hombre? Si lo es, ¿cómo deberán utilizarse la carne y la leche de los animales tuberculizados?, por D. Juan Arderius, Veterinario de Figueras (Gerona) (1).

Señores:

Si estuviera definitivamente resuelto el trascendental problema planteado por Koch en el Congreso de Londres, quedara ya corregido el an-

---

(1) Comunicación presentada en el XIV Congreso Internacional de Medicina de Madrid, en Abril de 1903. — A. GUERRA.

tigno concepto de la posible contagiosidad de la tuberculosis de los animales al hombre, y el Inspector de carnes se vería libre de una de las más comprometidas dificultades que se le presentan en el desempeño de su cargo; pero por más que Koch haya sostenido lo contrario, ni la observación clínica, ni la experimentación de laboratorio, han destruido los temores que á la generalidad inspira la sola sospecha del posible contagio de la tuberculosis de los animales al hombre, ya sea por la ingestión de productos infeccionados, ó por adaptación de los gérmenes desprendidos de un organismo enfermo.

Por otra parte, como en el hecho de apreciar la extensión y consecuencias de un peligro acostumbra á ser el más fiel regulador la propia convicción y la propia conciencia, es natural que si para el Veterinario Inspector se reservan las responsabilidades que se derivan del cumplimiento de injustos preceptos y de peligrosas prácticas, se le conceda en justo desagravio de su reputación lastimada el desahogo de poder manifestar los motivos de su resistencia ó de su docilidad en aceptar como substancias de inocuidad probada los productos de las reses tuberculosas. He aquí porqué nos atrevemos á someter á vuestra consideración las razones de ciencia, las exigencias de localidad y aun las necesidades sociales, que motivan nuestro proceder en el matadero de la ciudad de Figueras ante una res tuberculosa.

La gravedad misma de la tuberculosis la convierte en una enfermedad excepcional; tanto, que se ha conseguido inutilizar los esfuerzos y gastar los recursos de los hombres más dados al estudio de las ciencias médicas, sin que hayan podido arrancarla de las obscuridades que la envuelven, y sin que hayan logrado dejarla en condiciones de ser conocida. Muévase la tuberculosis á impulsos de teorías hipotéticas, muchas de ellas abandonadas apenas nacidas, y otras modificadas antes que comprendidas, y de esta manera no puede llegarse nunca á la estabilidad de las leyes que han de regirla. M. Villemin demostró la virulencia y contagiosidad de la tuberculosis; más tarde descubrió Koch el bacilo, causa específica de su desarrollo, pero los progresos de la ciencia, reales ó dudosos, se encargaron pronto de corregir aquellas afirmaciones, dejándolas casi reducidas á la condición de errores sostenidos por dos grandes hombres.

A la afirmación de los peligros que envolvía el consumo de los productos tuberculosos se opone la seguridad de su inocuidad absoluta. La identidad de la tuberculosis, lo mismo en el hombre que en los animales, se comprueba experimentalmente, y aquella identidad se destruye, presentándonos un bacilo específico para cada una de las formas de la tuberculosis, y aun para cada una de las especies que pueden padecerla.

Y, sin embargo, ninguna de estas segundas correcciones es estable ni absolutamente positiva; y no es extraño. El progreso, en todos los actos de la vida humana, se realiza por la justificada mutualidad de los hechos y por la juiciosa corrección de doctrinas que debieron aceptarse condicionalmente á falta de otras más verdaderas; pero este progreso será siempre negativo, ó muy perjudicial, si lo apoyamos en las debilidades de ideas ligeramente concebidas y en preceptos prematuramente aceptados. De aquí que, como aquellas primeras observaciones de Villemin, Pasteur, Chauveau y Koch encarnaban todo el prestigio y toda la significación científica de los grandes maestros, no había de ser posible la sospecha de que aquellas afirmaciones pudieran ser hijas de un error fundamental de observación, y, sin embargo, se han corregido presentando otras teorías que el tiempo nos dirá hasta dónde son aprovechables y hasta dónde alcanzan á aclarar las negruras que nos perturban.

Siguiendo la correlación de hechos, sólidamente demostrados y fácil ó justamente desmentidos, es preciso recordar el criterio etiológico de la tuberculosis planteado por M. Koch y la suerte que le cupo. En efecto ¿qué consiguió Koch?; nada más que hacernos concebir la ilusión de que entre lo sostenido por Chauveau y lo consignado por él se establecían diferencias tan virtualmente opuestas, que bien podían ser consideradas como la síntesis del concepto viejo y como el punto inicial de las tendencias del porvenir. Pero como este paso de la tradición al reformismo no puede darse á empujones, sino por etapas sucesivas intimamente relacionadas entre sí, no pudo Koch en sus primeros intentos dejarnos un cuerpo de doctrina sólidamente levantado.

(Continuará).

---

## OBSTETRICIA VETERINARIA

---

### Caso teratológico curioso.

El 28 de Noviembre próximo pasado fui requerido por un pariente mío, dueño de una cabrería establecida en esta capital, cuya explotación dirijo, para prestar mis auxilios facultativos á una cabra que se encontraba de parto y que según los pastores se *reventaba por la natura*. Personado en el establecimiento de referencia y una vez reconocida la parturienta, deduje que se trataba de un *monstruo celosomiano*. Ordené se dejara tranquila á la res, y no bien transcurrió media hora cuando la expulsión del monstruo se había verificado.

Del reconocimiento rápido que de éste hice observé gran encorva-

miento de la columna vertebral en el sentido de las apófisis espinosas; la falta del diafragma convertía en una sola las cavidades torácica y abdominal; las paredes toraco-abdominales brillaban por su ausencia, lo que permitía la libre fluctuación de las vísceras, y el esternón se encontraba dividido longitudinalmente. Una particularidad todavía más curiosa si cabe ofrecía este *celosomiano*, y era que las extremidades del bípedo lateral derecho estaban excesivamente desarrolladas, cual si estuvieran edematosas; en cambio las del izquierdo, por sus exiguas dimensiones, podían calificarse de microscópicas.

Con la interpretación que los *prácticos* daban al hecho había argumento suficiente para formar una novela fantástica; para unos era la intervención del *borrego*, para otros ocurría las consecuencias de una *maldición*, y para los más un *mal engendro*, queriendo significar con este último juicio la ingerencia del hombre en el asunto..... y otras antiguallas que sería prolijo enumerar.

Mientras acudí á levantar un tanto las agotadas fuerzas de la madre (pues conviene hacer notar que la gestación fué gemelar y el hermano, que aún vive, perfecto, dentro de los límites de la perfección orgánica), tuve la desgracia de que unos perros dieran cuenta de la mayor parte de aquel precioso ejemplar, que había pensado enviar á esta Escuela de Veterinaria.

Referidos estos hechos á varios compañeros, me indicaron la conveniencia de darle publicidad, sin que yo crea por eso que pueda enseñar nada á mis colegas.

TOMÁS DE LA FUENTE.

Madrid y Abril 1905.

---

## SECCIÓN DE CONSULTAS

---

### Preguntas.

177. Si un compatriota nuestro posee los títulos de Médico y Veterinario ¿puede legalmente ejercer las dos profesiones á la vez? Y en caso afirmativo ¿puede tener un sueldo como Veterinario municipal y otro sueldo como Médico titular de un mismo Ayuntamiento, de la Diputación ó del Estado? — M. A.

178. Habiendo hecho una visita á un enfermo á 25 kilómetros de distancia ¿cuánto debo cobrar por ella dado caso que haya que recurrir á los Tribunales? — M. R.

179. Convocada á la provisión de una plaza de Veterinario titular, yo que soy más antiguo en el cargo que el otro solicitante (ambos somos supernumerarios), en caso de ser yo derrotado ¿podré, primero recurrir en alzada á la Junta de Patronato? Segundo ¿podré recurrir con-

tra el acuerdo del Ayuntamiento fundándome como Subdelegado en la Real orden de 13 de Diciembre de 1859? ¿Qué requisitos se necesitan para ingresar en el cuerpo de titulares Veterinarios? — A. R. P. C.

### Respuestas.

177. La vigente ley de Sanidad *autoriza el ejercicio* de la Medicina y de la Veterinaria por un solo individuo, con tal que el interesado *posea los dos títulos, satisfaga al Estado la patente de Médico y la contribución industrial como Veterinario y estén ambos diplomas registrados por los Subdelegados de Sanidad respectivos*. Lo que no puede ese señor es cobrar dos sueldos, ya los satisfaga el Estado, el Municipio, la provincia, la Casa Real, etcétera, etc. Cuando más, un sueldo y una ó varias gratificaciones.

178. Sigo entendiendo que el Veterinario, como el Médico, es libre de toda libertad para designar sus honorarios en esa clase de trabajos, y que no debe acudir sino *para casos forenses ó judiciales* á la vigente tarifa de honorarios, como esta misma expone en su preámbulo y que los Veterinarios no saben ó no quieren aprovechar.

179. Primero. Si usted reúne las condiciones que indica, no tan sólo puede sino que debe acudir á la Junta de Patronato Veterinario, quien de seguro hará á usted la justicia necesaria. — Segundo. Recorra usted enalzada ante el Gobernador, pero no se apoye en la Real orden citada por usted por estar derogada por una acordada del Consejo de Estado de 16 de Enero de 1895 (*Gaceta* de 29 de Agosto); apóyese en el incumplimiento de los artículos 91 y 107 de la Instrucción de Sanidad. — Tercero. Tener las condiciones que indica el art. 91 de la citada Instrucción.

ANGEL GUERRA.

---

## SECCION OFICIAL

---

### Acta de la sesión de la Junta general celebrada el 19 de Marzo último por el Colegio Oficial Veterinario de Zamora.

En la ciudad de Zamora á 19 de Marzo de 1905, reunidos en Junta general los Veterinarios del Colegio de esta provincia, previa convocatoria, se tomaron los acuerdos siguientes: *Primero*, dar lectura de la memoria escrita por el Secretario D. Francisco Avedillo, reseñando los sucesos ocurridos durante el año que finaliza hoy, tanto los de interés general para la clase como los que afectan especialmente al Colegio, según previene el art. 45 de su Reglamento. — *Segundo*, aprobar el presupuesto de gastos para el año próximo venidero y la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior. — *Tercero*, declarar órgano oficial del Colegio á la Revista profesional LA VETERINARIA ESPAÑOLA, dando un voto de gracias á su Director por los trabajos realizados en beneficio de la profesión. — *Cuarto*, asimismo se acordó por unanimidad aprobar una proposición presentada por los socios D. Faustino Fernández, D. Mariano Lozano y D. Pelegrín Pascual, dando un voto de gracias á la Junta que

cesa hoy por su buen comportamiento durante el bienio que ha venido funcionando. — *Quinto*, proceder á la elección de la Junta directiva según previenen los artículos 30, 31 y 40 del Reglamento, habiendo sido elegidos los señores siguientes:

*Presidente*, D. Froilán Fernández Silva. — *Vicepresidente*, D. Narciso Olivares. — *Tesorero*, D. Simón Martínez. — *Secretario*, D. Francisco Avedillo y Avedillo, y *Vocales*, D. Julián Delgado Cobos, D. José Cabañas Matilla, D. Mariano Lozano Sanz y D. Bernardo Rivero Martín, los seis primeros reeligidos en los mismos cargos que desempeñaban anteriormente, y nuevos los dos últimos; unos y otros se posesionaron en sus respectivos cargos, prometiendo desempeñarlos fielmente. El Presidente, en nombre de la Junta, dió las gracias á los concurrentes por la distinción que les dispensaban por la reelección.

Se acordó también comunicar á las Juntas de distrito que procedan á la mayor brevedad posible á renovar éstas, dando cuenta á esta provincial de su constitución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que yo como Secretario certifico, FRANCISCO AVEDILLO. — V.º B.º  
*El Presidente*, FROILÁN FERNÁNDEZ SILVA. — (Es copia.)

\*  
\*  
\*

#### Acta de la sesión celebrada por el Colegio Oficial Veterinario de Alicante el 25 de Marzo último.

En la sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1905 en la ciudad de Alicante, y hora de las once de la mañana, se reunieron los señores que forman la Junta directiva de este Colegio provincial, conforme á lo dispuesto en su Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, cuyo código dispone que la Directiva se reunirá con un mes de anticipación para tomar acuerdos para la general que tendrá lugar en los meses de Abril y Octubre de cada año.

Ocupada la presidencia por el Vicepresidente Sr. Ferreira, éste hizo presente á los reunidos el sentimiento que le embargaba producido por el fallecimiento del Presidente efectivo Sr. Ferrer y Sarrió, á quien dedicó palabras de elogio y admiración y de quien tanto esperaba la Veterinaria provincial; que proponía en primer término se fuese en comisión á dar el pésame á la distinguida esposa é hijos del finado, á la vez que recoger la documentación que aun existía en poder de dicha señora perteneciente al Colegio. Este acuerdo fué aceptado por todos y puesto en ejecución se trasladaron al domicilio de dicha señora viuda, y ya en él, el Secretario que suscribe, dijo:

«Señora: el primer acuerdo de esta Junta, de la cual, como sabéis, era Presidente vuestro queridísimo esposo y padre de vuestros hijos, nuestro apreciable y nunca bien ponderado comprofesor y amigo, ha sido venir en comisión á daros el pésame por la irreparable desgracia que habéis experimentado, y si esta visita os puede servir de lenitivo á tanto dolor, sabed, señora, que todos los Veterinarios de la provincia en general sienten y lamentan la muerte de vuestro esposo, y en particular los presentes, que le trataban más de cerca, por lo cual sabían las buenas prendas morales que le adornaban y el mucho interés que ponía por el engrandecimiento de la Veterinaria.»

La señora viuda de Ferrer, con palabras entrecortadas por el llanto, como es natural suponer, dió las más expresivas gracias por el acto de deferencia de que se le hacia objeto, y suplicó á la comisión que en Junta general hiciéramos presente á todos los Veterinarios alicantinos su profundo y verdadero agradecimiento, y que si en algo nos podia ser útil estaba pronta á servirnos. Dándola la comisión á su vez las gracias por su ofrecimiento, ésta se incautó de la documentación que perteneciente al Colegio dicha señora tenia ya preparada, despedimonos de ella repitiendo nuevamente palabras de consuelo de amistad á tan cariñosa cuanto amable familia.

Cumplido este primero y tierno deber, continuó la sesión, acordándose fuese hecha por el Secretario la minuta para las circulares que se habian de imprimir y dirigir á todos los Veterinarios de la provincia, convocándoles á la Junta general para el día 27 de Abril próximo, encareciendo su personal asistencia por tener que tratarse en la misma asuntos de trascendental importancia, como son el nombramiento de nuevo Presidente, el de las Juntas de partido y otros que el buen juicio de los colegiados les sugiera para la mayor y más progresiva marcha del Colegio.

Se acordó igualmente nombrar órgano oficial de este Colegio á la Revista profesional y científica LA VETERINARIA ESPAÑOLA, cuyo nombramiento fué acordado por unanimidad por dos razones: primera, porque esta Revista es la que se propuso con dicho objeto por nuestro primer Presidente, y segunda, por lo mucho que ha trabajado su Director para que fuese declarado oficial este Colegio provincial, y en justa recompensa á dichos trabajos. También se acordó que por los señores Amorós y Giner se procediese á buscar un local á propósito para verificar en él nuestra Junta general, y en la misma se acordará el que en lo sucesivo haya de tener. Cuando ya no habia más asuntos de que tratar y antes de terminar, el Sr. Beltrán, con palabra fácil, arengó á todos los presentes, para que cada uno contribuya, en la medida de sus conocimientos científicos y personales pueda, hacia los otros compañeros para que con celo, compañerismo y verdadera moral profesional, consigamos el logro de nuestros deseos, ó sea el funcionamiento del Colegio con el prestigio y la dignidad consiguientes y conseguir imponerse al caciquismo, mas lograr el ascendiente social y los medios radicales para que desaparezca el intrusismo. Dándose con esto terminada la sesión de la que yo como Secretario certifico, OLEGARIO VILLANUEVA —V.º B.º. *El Presidente interino, FERREIRA.*—(Es copia.)

## CRÓNICAS

**Más honores otorgados á esta Revista.** — Según verán nuestros lectores en otro lugar de esta publicación, el ilustre Colegio Oficial Veterinario de Alicante ha nombrado por unanimidad *órgano oficial* del mismo á LA VETERINARIA ESPAÑOLA; y el simpático *Ateneo Escolar Veterinario de Santiago* acordó, asimismo por unanimidad, otorgar al Director

de esta Revista el título de *Socio protector* de la mencionada asociación escolar.

Más que nosotros personalmente, nuestros hechos siempre en defensa de los intereses Veterinarios indicarán á nuestros queridos amigos y compañeros de Levante y Oeste de España cuánto agradecemos tales honores y con cuánto interés sabemos responder á sus continuas é inme-recidas muestras de aprecio y de cariño.

Pero de todos modos, hoy, como ayer, expresaremos públicamente nuestra profunda gratitud á todas las respetables é importantes entidades profesionales que, como la *Junta de Patronato*, los *Colegios oficiales Veterinarios de Guadalajara, Zamora y Alicante* y la *Unión Escolar Veterinaria Matritense* nos hacen el alto honor de designar á nuestra Revista como su *publicación oficial*.

**La Junta de Patronato.** — En la sesión de 17 del actual, con la asistencia de los señores D. Simón Sánchez, Echeverría, Blanco, Estrada y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir algunas cuotas de otros tantos titulares por mediación del Sr. Remartínez; admitir algunos titulares por reunir las condiciones reglamentarias; dar cuenta y aprobar su contenido de una comunicación del Gobernador de Pontevedra, manifestando á la Junta que ordene la mejora de sueldo al Veterinario municipal de Cerdedo, según deseaba el Patronato; manifestar al titular de Beteta (Cuenca) Sr. Martínez, que reclame el importe de sus visitas á un ganado enfermo de viruela con arreglo á lo establecido en la Tarifa de honorarios vigente mientras se aprueban por las Cortes las que por dichos servicios se indican en el *Reglamento de Policía Sanitaria* (1); hacer igual advertencia al Sr. San Juan, titular de Chiloeches (Guadalajara); pedir antecedentes al Subdelegado de Veterinaria de Villarcayo (Burgos), respecto de la queja producida por el titular de Salinas de Rosio; estudiar por la Junta la comunicación enviada por la Asociación Veterinaria de Aranda de Duero (Burgos) para contestar en su día lo que proceda; recabar del Alcalde de Deleitosa (Cáceres) que formalice el contrato por *tiempo ilimitado*, según previene el art. 91 de la Instrucción de Sanidad, con el Veterinario repuesto, á instancias del Patronato, Sr. Jiménez; reclamar de nuevo al Gobernador de Zamora el expediente del titular destituido en Pinilla de Toro, Sr. Pascual; aprobar un extenso informe del Sr. Remartínez proponiendo la reposición en su cargo de Veterinario titular al destituido en Medina del Campo (Valladolid) Sr. López, y dar entrada al expediente remitido por el Gobierno civil de Madrid para que la Junta informe con arreglo al art. 102 en la

(1) Véndese este Reglamento en la Administración de esta Revista á peseta el ejemplar.

destitución del Veterinario titular de El Molar (Madrid) D. Emilio Pascual, encargando al Sr. Remartínez de dicha ponencia.

**Convocatoria para formar el Colegio Veterinario Madrileño.** — La *Asociación civil Veterinaria* de esta Corte, que es la encargada de convocar á los Veterinarios de la provincia para fundar el Colegio Veterinario Madrileño, ha dirigido una circular á los ocho Subdelegados de esta provincia, y nos encarga hagamos pública dicha convocatoria por medio de esta Revista, encareciendo la asistencia á todos los compañeros para celebrar la sesión consiguiente en donde quede constituido el mencionado Colegio.

La sesión se efectuará, con el objeto de que puedan asistir á ella el mayor número posible de Veterinarios, el *día 13 del próximo mes de Mayo*, fecha siguiente á la clausura de la segunda Asamblea de Subdelegados de Sanidad que tendrá lugar en Madrid, como es sabido, los días 10, 11 y 12 del citado mes de Mayo.

El sitio y la hora de la sesión se designará por la prensa profesional y política con la antelación debida.

**El ingreso en los Institutos y Escuelas profesionales.** — Por Real orden que se inserta en la *Gaceta* del 25 del corriente, se ha dispuesto que en lo sucesivo pueda admitirse á examen de ingreso y consiguiente matrícula oficial ó no oficial colegiada á los alumnos que no hayan cumplido aún los diez años, pero que acrediten en debida forma que los cumplen antes de efectuar los primeros exámenes, ó sea los ordinarios del curso en que se han matriculado, pudiendo los alumnos no oficiales no colegiados ser admitidos al referido examen de ingreso sin haber cumplido los diez años; pero no al de asignaturas, mientras no tengan cumplida la indicada edad, y dirigiendo unos y otros sus instancias con los debidos justificantes á los Directores de los Institutos, acordando al propio tiempo S. M. que continúe subsistente la admisión á examen de ingreso en Junio, con carácter de anticipo del de Septiembre, sin opción á un segundo en caso de suspenso y dentro de las condiciones fijadas en esta Real orden respecto á la edad, y que se considere extensiva á todos los demás centros docentes dependientes de este Ministerio la facultad de matricularse sus alumnos sin haber cumplido la edad reglamentaria para el respectivo ingreso y cumpliéndola antes del primer examen.

**Descanso dominical.** — Por el reglamento definitivo de 19 del actual (*Gaceta* del 21), según repetidas veces hemos informado á nuestros lectores desde la *Sección de consultas*, al fin quedan exceptuados cual no podía menos de tal *holganza* oficial los prácticos de nuestra facultad, imponiéndose por último el sentido común y el buen juicio, ya que has aquí, en esta materia, uno y otro corrían parejas con las estulteces de Sancho ó las necedades de Bertoldo.

En cambio ahora quedarán exceptuadas esas prácticas nada menos que por los tres artículos siguientes:

«Art. 4.º No se hallan comprendidos en la prohibición expresada en el art. 1.º de la ley:

»Los trabajos profesionales, intelectuales ó artísticos y sus auxiliares inmediatos.

»Art. 7.º Se exceptúan de la prohibición del trabajo en domingo, conforme al párrafo 1.º del art. 2.º de la ley:

»1.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción (visitar á un enfermo y la práctica del herrado, no son ni pueden ser nunca susceptibles de interrupción).

»Art. 9.º Se exceptúan igualmente de la prohibición, según el párrafo 2.º de este artículo, «por las circunstancias transitorias que sean menester aprovechar».

»La asistencia y el herraje del ganado.»

Con que ya saben nuestros lectores á qué deben atenerse en esta desventurada holganza nacional decretada por las influencias de los hipócritas que creen resolverlo todo dándose golpes de pecho.

**El intrusismo en Murcia.** — Según noticias que se nos comunican y que tenemos por ciertas de aquella importante ciudad levantina, el número de intrusos en Veterinaria en toda la provincia es tal, que no sólo hacen la vida imposible al Profesor, sino que también al mismo intruso... que Dios confunda. Sólo en el término municipal de aquella hermosa capital dícese que existen *nada menos que 34 intrusos* en nuestra profesión, y en toda la provincia *seguramente pasan de 132!!!* Parecé que muchos de ellos han sido denunciados por el celoso Inspector provincial nuestro querido amigo D. Jacobo García y García, sin haber conseguido ni aun que se les imponga una pequeña multa, y hasta parece que se ha dado el caso de que el perseguido sea algún Veterinario por los intrusos, habiendo tenido el primero que ausentarse por serle imposible la vida, saliendo de allí como el famoso gallo de Morón, cacareando y sin pluma.

¿No podría, señor Gobernador civil de Murcia, dictarse por V. S. una circular enérgica conminando á las autoridades locales de su digno mando para la extinción de tan repugnante plaga? Si así lo hiciese como esperan los Veterinarios de esa provincia de su autoridad siempre digna, correcta y amiga de conceder á los profesionales lo que es suyo, todos en general y esta Revista en particular se lo agradeceremos ilimitadamente.

**Defunción.** — El 4 del actual ha fallecido en Madrigueras (Albacete), á los sesenta y un años de edad la virtuosa señora D.<sup>a</sup> Celedonia Rodríguez, madre de nuestro querido amigo y estudioso compañero don Antonio Pontes, á quien enviamos con estas líneas la expresión sincera de nuestro gran dolor por tan irreparable desgracia.

**Resoluciones de Guerra.** — Por Real orden *circular* de 1.º del actual (D. O. núm. 75), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de Febrero último, se hace exten-

sivo lo dispuesto en la Real orden de 15 de Diciembre de 1896 (*C. I.* número 352), con carácter general para los casos que hayan de resolverse á partir de esta fecha, á los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados á quienes se declare inútiles para el servicio en definitivo reconocimiento médico y sólo cuenten diez y nueve años cumplidos de servicios sin llegar á los veinte, debiendo pasar los interesados á situación de reemplazo por enfermo hasta completarlos, expidiéndoseles entonces el retiro con el sueldo mínimo asignado á su respectiva clase, para el que serán propuestos con la misma anticipación que está prevenida para los que han de obtenerlo por edad; pero en la inteligencia de que no podrán alcanzar ascenso por ningún concepto desde la declaración de inutilidad física; por otra de 23 de Marzo último (*D. O.* núm. 68) se ordena que las notas que deban consignarse en las hojas de servicios, con arreglo al art. 728 del Código de Justicia militar, serán: las originadas por pena debida á delito perseguido por causa criminal, las debidas á corrección por falta grave en expediente judicial, la de separación del servicio ó falta grave en expediente gubernativo y la de reincidencia en la misma falta leve, bien definida y especificada para que no puedan confundirse faltas ni vicios distintos. Las notas que deben consignarse, aun cuando no haya habido procedimiento escrito, son: las originadas por correcciones que, con arreglo á la ley, corresponden á faltas leves; las procedentes de juicios de oficio ante las Autoridades civiles, judiciales ó administrativas; las referentes á correcciones que no figuran en el Código de Justicia militar y sean reglamentarias en institutos especiales, y cuantas no estén comprendidas en las que aparecen arriba en primer lugar, y que en este sentido se rectifiquen las hojas de servicios que hoy no estén ajustadas á la presente disposición; por otra ídem de 18 del mismo (*D. O.* núm. 65) se recuerda que las propuestas de retiro por edad habrán de formularse dos meses antes de la fecha en que haya de expedirse aquél, y que de haber retraso, se averiguará la causa de él y se exigirá la responsabilidad á que haya lugar; por otra de 24 de Abril actual (*D. O.* núm. 91) se concede el reemplazo para Liria (Valencia) al Veterinario segundo D. Juan Igual; por otra de 24 del actual (*D. O.* núm. 92) se destina al Veterinario primero D. Antonio Cruces á la Remonta de Córdoba, al segundo D. Cristóbal Martínez á la de Granada y al tercero D. Juan García al 10.º montado de Artillería, y por otra del 25 del corriente (*D. O.* núm. 93) se declaran aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda al segundo D. Manuel García y á los terceros D. Gabriel García y don Leandro F. Turégano.